

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
 —Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

ANEXO III

Plazas convocadas

- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad de aeróbic.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad actividad deportiva de adultos.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad actividad deportiva de tercera edad.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad fútbol 7 y fútbol sala.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad juegos predeportivos y multideporte.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad karate.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad tenis.
- Instructor de actividad física dirigida en la especialidad yoga.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 7.951

No habiendo sido posible notificar al interesado el acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal, adoptado en su sesión extraordinaria de 9 de mayo de 2012, relativo al expediente de contratación núm. 11/2012, que se sigue en la Comarca Campo de Borja y que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de dicho acuerdo:

«3. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 11/2012, NEGOCIADO DE CONSUMO ELÉCTRICO.

La señora secretaria informa que tras el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2012, en relación al contrato negociado de consumo eléctrico y tras la apertura de las propuestas presentadas, fue solicitado informe técnico de ingeniero industrial, presentado por don Faustino Zueco Melero.

Tras proceder a la lectura del informe presentado por don Faustino Zueco Melero.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de contratos de suministros de hasta 18.000 euros puede hacerse bajo la modalidad de contrato menor, bastando para la tramitación de tal expediente de contratación la aprobación de su gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 23.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Considerando que el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, establece que en los contratos menores de suministros que superen los 6.000 euros, excluido impuesto sobre el valor añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre

que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.

Considerando que la resolución de Presidencia 610/2011, de 2 de agosto de 2011, delega en la Junta de Gobierno Comarcal los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 300 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Sin entrar a debate, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. — Aprobar la realización del contrato menor de suministro eléctrico, consistente en el suministro eléctrico en los siguientes puntos de suministro:

- Punto de suministro: Sede comarcal (calle Nueva, 6, Borja).
—Potencia contratada: 43,648 kW, 43,648 kW y 43,648 kW.
—Tarifa de acceso: 3.0.a.
- Punto de suministro: Nave polígono industrial Barbalanca, Borja.
—Potencia contratada: 8,8 kW.
- Punto de suministro: Nave polígono industrial Las Bodegas, Ainzón.
—Potencia contratada: 8,8 kW.
- Punto de suministro: Estación de transferencia Borja (paraje “Barbalanca 299”).
—Potencia contratada: 43,64 kW.
- Punto de suministro: Centro ocupacional (calle Zaragoza, 14, Agón).
—Potencia contratada: 3,5 kW.

Segundo. — Adjudicar el contrato de suministro eléctrico en los puntos de suministro señalados, según presupuesto presentado por Compás Consultores con fecha 12 de marzo de 2012, a la empresa Ipo Star Energía, de acuerdo con los siguientes precios/tarifa:

Tarifa de acceso	Precio		
	P1 kWh/euros	P1 kWh/euros	P1 kWh/euros
2.0.a	0.129549	-	-
2.1.a	0.125776	-	-
3.0.a	0.1307739	0.109353	0.082026

Tercero. — Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las partidas 230.22100, 920.22100, 169.21300 y 231.21000 del vigente presupuesto.

Cuarto. — Notificar la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer los recursos que legalmente correspondan.

Quinto. — Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al mismo tiempo se le requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la presente notificación de adjudicación, se ponga en contacto con la Comarca Campo de Borja para efectuar los trámites necesarios para realizar el cambio de suministrador de energía eléctrica.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, indicándole que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, entendiéndose desestimado sin transcurrido un mes desde la interposición no se ha recibido resolución expresa sobre el mismo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente ejercitar en defensa de su derecho.

Borja, a 5 de julio de 2012. — La secretaria, Yolanda Soriano García.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 7.959

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 101, de fecha de 7 de mayo de 2012, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión ordinaria celebrada el pasado 12 de abril de 2012 por el que se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad en publicación mensual del periódico comarcal, y habiendo permanecido expuesto dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la Secretaría de esta Comarca durante dicho período de información pública sin que durante dicho período de información pública se hayan presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, ya habiendo quedado elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada sesión ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley

7/1999, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, mediante el presente anuncio se hace pública la siguiente ordenanza comarcal:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIÓN MENSUAL
DEL PERIÓDICO COMARCAL**

Artículo 1.º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en el periódico comarcal que se registrará por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por esta Comarca a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Objeto.

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en el periódico comarcal "Zafarache" y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Art. 4.º Cuantía.

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en el periódico comarcal "Zafarache" queda fijada de la manera por edición:

TARIFAS	COLOR	BLANCO Y NEGRO
Módulo 12,5 cm x 6 cm	40,00 euros	25,00 euros
Faldón 25,5 cm x 3 cm	40,00 euros	25,00 euros
Página contraportada	1.250,00 euros	(Siempre es a color)
1/4 de página	250,00 euros	150,00 euros
1/2 página	500,00 euros	300,00 euros
Robapáginas entre el 60% y 70% del tamaño de página	700,00 euros	500,00 euros
Página (36,7 cm x 25,1 cm)	900,00 euros	700,00 euros

Art. 5.º Obligación al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al solicitar la oportuna autorización.

Art. 6.º Gestión.

1. La gestión para la contratación de la publicidad podrá ser realizada por la persona encargada de tal efecto del periódico comarcal "Zafarache".

2. Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza presentará en esta Comarca ante la Presidencia (o ante la persona encargada a tal efecto) solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Art. 7.º Contratación de publicidad.

1. Los contratos de publicidad podrán ser por uno o varios números.

2. En función del espacio contratado y también del número de anuncios a publicar en el tiempo se puede aplicar un descuento en la tarifa que oscila entre el 5% (para el espacio mínimo) y el 15% (para su espacio máximo por página).

3. La contratación de los anuncios publicitarios podrá llevarse a cabo directamente por la Comarca o por la persona encargada a tal efecto.

4. La Comarca podrá negociar la gratuidad de la publicidad con otras entidades locales y entidades sin ánimo de lucro o con fines sociales, culturales o deportivos, previo informe técnico que acredite su naturaleza social cultural o deportiva.

5. Las personas interesadas en el servicio regulado por la presente ordenanza presentarán la solicitud de inclusión de anuncio publicitario, especificando forma, diseño y contenido.

6. Tal solicitud deberá presentarse en esta Comarca antes del día 20 del mes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.

7. Previo informe del Gabinete de Prensa sobre existencia de espacio publicitario del número se trate, el anunciante deberá ingresar en la Tesorería comarcal el importe que según la presente ordenanza corresponda al precio público por la inserción de su publicidad.

8. El anunciante deberá entregar el arte final del anuncio antes del día 20 del mes de la fecha de publicación en la que se desee insertar el anuncio.

9. Si la entrega se produjera fuera del plazo señalado en el apartado anterior, la Comarca se reserva el derecho para trasladar dicho anuncio a un número posterior, en cuyo caso el anunciante podrá solicitar y obtener la retirada de dicho anuncio y la devolución del precio abonado.

10. La Comarca se reserva el derecho a posponer la inserción del anuncio por razón de noticias de interés general o de espacio publicitario. En tal caso el anunciante podrá obtener la devolución del precio público, pero no podrá reclamar daños y perjuicios por tal circunstancia.

11. La Comarca no responde de errores tipográficos que pudieran suscitarse en la impresión del anuncio por problemas derivados del arte final entregado.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de abril de 2012, entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOPZ, en los términos previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 3 de julio de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 7.953

Mediante decreto 231/2012, dictado con fecha 27 de julio de 2012, la Presidencia de esta Comarca ha aprobado, conforme a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los municipios de la Comarca de Valdejalón, dentro del programa del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, con cargo a la aplicación 334.45202 del vigente presupuesto comarcal, por una cuantía máxima de 26.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

El objeto, finalidad, beneficiarios y demás extremos quedan recogidos en las normas reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de julio de 2012. — La presidenta en funciones, Mercedes Sediles Barbod.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A LOS MUNICIPIOS COMARCALES DENTRO DEL CIRCUITO
DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN**

Por decreto de Presidencia 231/2012, de 27 de junio, se convocan las ayudas del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2012.

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde, según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Al amparo del artículo 9.1.8 del Decreto legislativo antes citado, entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la cultura.

Por Decreto 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca, en el ámbito de su territorio es competente para gestionar o colaborar en la gestión de determinadas actuaciones de competencia de la Comunidad autónoma, como es el Circuito de Artes Escénicas y musicales de Aragón.

Así, la Comarca es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población de nuestro municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tienen el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Las presentes normas regirán la convocatoria realizada a través de resolución de Presidencia de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón para el ejercicio 2012, en la parte correspondiente a la aportación comarcal, para los municipios que la integran.

1.ª Objeto y finalidad.

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que responde a un convenio de colaboración participado por las Diputaciones Provinciales y las Comarcas de Aragón, con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de difusión cultural y de integración en el territorio.

Tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comunidad Autónoma a través de la oferta de grupos y compañías de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales que anualmente se recogen en el Catálogo del Circuito.

2.ª Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón por la Comarca de Valdejalón para cada ejercicio se imputarán con cargo a la aplicación 334.46202 del presupuesto comarcal, por la cuantía que se establezca en el decreto de convocatoria.

3.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria comarcal del Circuito los municipios que forman la Comarca de Valdejalón siempre que no estén incluidos dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

4.ª El catálogo. Oferta de grupos y compañías.

El catálogo responde a un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, talleres, etc.